

-
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

REFERENCIA

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LONDOÑO RAMIREZ.

DEMANDADOS: RUTH PATRICIA LEON OLAYA

RADICACION: 008-2019-00413

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por la parte demandada, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar en representación de la señora **RUTH PATRICIA LEON OLAYA**, al abogado **MICHAEL ANDRES LEON LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.739.314, y con Tarjeta Profesional 353.632 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

De otro lado, se ordena el envío del expediente digital al citado profesional del derecho al correo electrónico michaelandresleonleon@gmail.com.

De otro lado, y con base en el escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora, se ACEPTA LA SUSTITUCION que del poder ha hecho el profesional del derecho que representa la parte demandante, y se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.108.283, portadora de la Tarjeta Profesional No. 100993 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto en representación de los intereses de la parte demandante, conforme lo establece el artículo 75 del CGP., y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial. Remítase copia del expediente digital a la profesional del derecho al correo electrónico abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16/03/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a67acc5ec928d3453583ca6f8a94e72cf7bd63c745947fac1a5bafbf6ad76
ab7**

Documento generado en 15/03/2021 11:21:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**